

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



ACUERDO REGIONAL N° 050-2017-GRA/CR-AREQUIPA

Arequipa, 06 de Junio del 2017

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria aprobó el siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – el Consejo Regional de Arequipa es competente para emitir Acuerdos Regionales que expresen la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 58° de la Constitución Política del Estado, señala que la iniciativa privada es libre, constituyendo un principio de modelo económico del Estado, que se encuentra directamente conectado con lo establecido en el inciso 17) del artículo 2° del mismo texto constitucional, el cual establece el derecho fundamental de toda persona a participar, ya sea en forma individual o asociada, en la vía económica de la Nación. De ello se colige que toda persona natural o jurídica tiene derecho a emprender y desarrollar, con autonomía plena, la actividad económica de su preferencia, afectando o destinando bienes de cualquier tipo a la producción y al intercambio con la finalidad de obtener un beneficio o ganancia material; siendo bajo este principio que el Estado orienta el desarrollo del país principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura; correspondiendo a los Gobiernos Regionales crear mecanismos para promover la inversión privada como medio de contribución al desarrollo económico regional;

Que, en ese contexto, conforme a la ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es finalidad esencial del Gobierno Regional fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de igualdad de oportunidades, de acuerdo a los planes y programas nacionales, regionales y locales;

Que, dentro de ese marco, las iniciativas privadas han surgido como una posibilidad para la ejecución de proyectos de inversión (obras o servicios), en las que su promotor (persona natural o jurídica – nacional o extranjera) plantea al Estado proyectos de interés mutuo. En ese sentido, el promotor privado y el Estado – representado en sus tres niveles – asumen responsabilidades y obligaciones dentro del proceso, las cuales se encuentran definidas por la normativa vigente aplicable, que para el caso concreto de iniciativa privada está compuesto por el Decreto Legislativo N° 1012 / Ley Marco de las Asociaciones Público Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 127-2014-EF; siendo que en dichas normas se incluye a los gobiernos regionales como promotores de la inversión privada en el ámbito de su jurisdicción, y define a las iniciativas privadas como una modalidad de inversión privada sin cofinanciamiento público;



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

Que, en el caso de los Gobiernos Regionales, la tramitación y desarrollo del proceso recae principalmente en dos órganos: (i) el de conducción, cuyas funciones son ejercidas por el Órgano Promotor de la Inversión Privada; y, (ii) el de resolución que recae en sus respectivos Consejos Regionales, cuyo órgano es la máxima autoridad del Organismo Promotor de la Inversión Privada. Entonces, el primero es llamado a orientar técnica y procedimentalmente, y, el segundo a la toma de decisiones;

Que, en tal sentido, la Empresa KANAY S.A.C., con fecha 18 de diciembre de 2015, presentó la iniciativa privada denominada: **"Instalación y Operación de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Hospitalarios Peligrosos de la Región Arequipa"**; teniendo como base legal las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2014-EF y sus modificatorias;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 078-2016-GRA/CR-AREQUIPA y Acuerdo Regional N° 104-2016-GRA/CR-AREQUIPA se aprobó ampliaciones de plazo por sesenta (60) y noventa (90) días hábiles, respectivamente; siendo que, respecto a la última ampliación esta vence el 27 de abril del presente año; por lo que, mediante Informe N° 019-2017-GRA/GRPIP de fecha 05 de abril de 2017, la Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada remite al Consejo Regional la propuesta de Declaratoria de Interés de la iniciativa privada antes mencionada, y solicita pronunciamiento al respecto; **sin embargo**, siendo que le corresponde al Consejo Regional aprobar la Declaratoria de Interés, también tiene el deber de evaluar la propuesta remitida así como verificar el cumplimiento del procedimiento; consecuentemente, mediante Acuerdo Regional N° 035-2017-GRA/CR-AREQUIPA se amplió el plazo de evaluación por 30 días hábiles;

Que, por tanto, mediante Informe N° 034-2017-GRA/GRPIP-AJZV, la Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada, como órgano instructor del procedimiento encargado de velar por el cumplimiento del D.Leg. N° 1012 y su respectivo reglamento, procedió al levantamiento de observaciones ante la Comisión de Desarrollo Económico y Cooperación Internacional; en tal sentido, la Comisión pone a consideración del Pleno la Declaratoria de Interés de la referida Iniciativa Privada;

Que, por estas consideraciones, al amparo de la Ley N° 27783 / Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 010 – AREQUIPA y la Ordenanza Regional N° 154 – AREQUIPA;

SE ACUERDA:

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Regional la Iniciativa Privada denominada: **"Instalación y Operación de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Hospitalarios Peligrosos de la Región Arequipa"**; presentada por la Empresa KANAY S.A.C. en la modalidad de Contrato de Derecho de Usufructo y Derecho de Superficie, bajo las características y condiciones precisadas en el Resumen Ejecutivo, que forma parte integrante del presente acuerdo anexados al mismo.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada, del Gobierno Regional de Arequipa, la notificación del Presente Acuerdo Regional a la Empresa KANAY S.A.C., la misma que en un plazo máximo de diez (10) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente, deberá de presentar la Carta Fianza, como garantía para asegurar la suscripción del respectivo contrato, en caso de adjudicación directa y los gastos de publicación.

TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada, del Gobierno Regional de Arequipa, que luego de recibida la Carta Fianza señalada en el artículo precedente y los gastos de publicación, proceda a la publicación de la presente Declaratoria



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

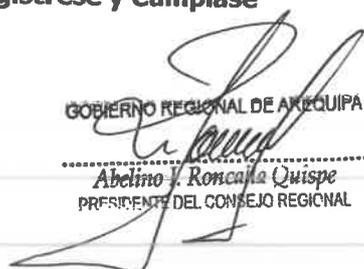
de Interés y su anexo en el Diario Oficial El Peruano, en otro de circulación nacional y en la página web del Gobierno Regional de Arequipa, a costo del inversionista; debiendo considerar además el modelo de carta fianza y modelo de carta de expresión de interés, acreditación de requisitos de precalificación a presentar por terceros interesados en la ejecución del proyecto, en la que además deberá precisarse la información sobre la dependencia de presentación y el plazo para efectuarla.

CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada, del Gobierno Regional de Arequipa, que luego de cumplidas con las disposiciones señaladas en los artículos precedentes, prosiga el trámite que corresponda de acuerdo a ley, dando cuenta de manera oportuna al Consejo Regional.

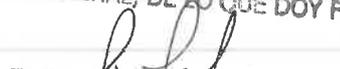
QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada, del Gobierno Regional de Arequipa, que conforme al artículo 32º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, de ser el caso de no presentarse terceros interesados, deberá remitir al Consejo Regional la iniciativa privada a efectos de aprobar la propuesta de iniciativa privada y proceder a la adjudicación directa al proponente, mediante acuerdo regional.

SEXTO.- ENCARGAR a la Comisión de Desarrollo Económico y Cooperación Internacional participar como veedor en lo que falte del proceso de promoción de la inversión privada hasta el otorgamiento de la buena pro.

POR TANTO:
Regístrese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

.....
Abelino J. Roncalja Quispe
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.


.....
ABOG. CARLOS LARA LARROSA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

DECLARACIÓN DE INTERÉS DE LA INICIATIVA PRIVADA DENOMINADA "INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS HOSPITALARIOS PELIGROSOS PARA LA REGIÓN AREQUIPA"

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, por Acuerdo de Consejo Regional N° 050-2017-GRA/CR-AREQUIPA adoptado en su sesión de fecha 06 de junio del 2017, acordó aprobar la Declaratoria de Interés de la Iniciativa Privada denominada "Instalación y Operación de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Hospitalarios Peligrosos para la Región Arequipa" (en adelante la **INICIATIVA PRIVADA**), presentada por la empresa Kanay S.A.C. (en adelante el **PROPONENTE**), de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1012, Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas para la generación de empleo productivo y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2014-EF, y de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1224.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1012, concordante con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1224, aquellos Terceros Interesados en el Proyecto podrán manifestar su interés ante el Gobierno Regional de Arequipa, dentro del plazo de noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Declaración de Interés. En caso de no existir Terceros Interesados en la ejecución del Proyecto que se presenten dentro del plazo antes indicado, procederá la adjudicación directa.

Para efectos de la presente Declaración de Interés, se entenderá por Proyecto al proyecto de inversión contenido en la Iniciativa Privada denominada "Instalación y Operación de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Hospitalarios Peligrosos para la Región Arequipa".

I. RESUMEN DEL PROYECTO

A. Objeto y Alcance del Proyecto de Inversión

1. El Proyecto consiste en la cesión temporal de un terreno de propiedad del Gobierno Regional de Arequipa al inversionista privado con el compromiso que este proceda al diseño, financiamiento, construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento de una planta de tratamiento de residuos sólidos hospitalarios peligrosos de la Región Arequipa, con una capacidad mínima de 2,400 kg/día; con el objetivo de alcanzar el 100% de tratamiento de los residuos sólidos peligrosos hospitalarios.
2. La cesión del activo se efectuará con carácter temporal mediante la constitución de derecho de usufructo y derecho de superficie, con la obligación de implementar y operar la planta de tratamiento cuyo alcance será el tratamiento de los residuos sólidos hospitalarios peligrosos producidos en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa. Adicionalmente,



también podrá alcanzar, a costo y riesgo del inversionista privado, al tratamiento de los residuos sólidos hospitalarios peligrosos producidos en el ámbito de ESSALUD y establecimientos privados, y al tratamiento de residuos peligrosos industriales. En ningún caso podrá dejarse sin atender la demanda del Gobierno Regional de Arequipa.

3. No están comprendidos dentro del alcance del Proyecto los residuos sólidos de naturaleza radiactiva, por cuanto el control de estos residuos es de competencia del Instituto Peruano de Energía Nuclear, a tenor de lo dispuesto en el Artículo N° 2 de la Ley General de Residuos Sólidos (Ley N° 27314).

B. Bienes y/o Servicios Públicos sobre los cuales se desarrollará el Proyecto

El Proyecto se desarrollará sobre el activo de titularidad del Gobierno Regional de Arequipa representado en el terreno signado como Lote 7, Manzana J, Segunda Etapa del Parque Industrial de Rio Seco en el Distrito de Cerro Colorado, inscrito en la Partida Registral No. 11176445, con un área de 3,059.2 m².

C. Modalidad contractual y plazo del Contrato

La modalidad de participación del sector privado para la ejecución del Proyecto será a través de la constitución de derecho de usufructo y derecho de superficie sobre el terreno descrito en el literal B, con el compromiso y obligación de diseñar, financiar, construir, poner en marcha, operar y mantener, a cuenta y riesgo del inversionista privado, una planta de tratamiento de residuos sólidos hospitalarios peligrosos de la Región Arequipa, con una capacidad mínima de 2,400 kg/día. Este proyecto tiene capacidad propia de generación de ingresos, por lo que no requiere de ningún cofinanciamiento y no demandará garantías financieras ni garantías no financieras por parte del Estado Peruano.

El plazo de vigencia del contrato será de veinte (20) años, contados desde su suscripción. Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo entre las partes.

D. Monto Referencial de Inversión

El monto referencial de inversión del Proyecto está representado en el compromiso de una inversión para la instalación de una planta de tratamiento de residuos sólidos hospitalarios peligrosos de la Región Arequipa, con una capacidad mínima de 2,400 kg/día. El valor referencial de dicha inversión asciende a la suma de S/ 2'395,400.00 (Dos millones trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos con 00/100 soles), incluido el IGV.

Cronograma Tentativo del Proyecto de Inversión

El Proyecto será ejecutado conforme lo siguiente:



- a. Periodo inicial de elaboración de estudios: con un plazo máximo de doce (12) meses, contados desde la suscripción del contrato.
- b. Periodo de Implementación y Puesta en Operación Comercial, con un plazo máximo de doce (12), contados desde la culminación del plazo en a.
- c. Periodo de operación y mantenimiento, desde que se cumple el periodo anterior hasta el final del plazo contractual.

F. Forma de retribución propuesta

El Proyecto tiene capacidad propia de generación de ingresos, por lo que no requiere cofinanciamiento y no demandará garantías financieras ni garantías no financieras por parte del Estado Peruano. En tal sentido, el inversionista privado financiará, a su cuenta y riesgo, el desarrollo del proyecto a través de los ingresos que genere de la explotación del propio proyecto. Los ingresos que percibirá el inversionista privado provendrán de los usuarios del servicio, los cuales podrán ser empresas privadas o entidades públicas.

La contraprestación a favor del Gobierno Regional de Arequipa estará representada por la prestación gratuita del servicio de tratamiento de residuos sólidos hospitalarios peligrosos a los establecimientos hospitalarios dependientes del Gobierno Regional de Arequipa, hasta un máximo de 75,238.22 kgs/año o –en caso de concurso- el valor resultante del factor de competencia; este límite máximo podrá ser sujeto a reajuste por según se establezca en el contrato respectivo. El servicio prestado por encima de este valor máximo será por un precio máximo de S/ 2.36 (incluido el IGV) por cada kg. adicional. Este precio estará sujeto a reajuste por inflación según se establezca en el contrato respectivo.

II. INDICADORES DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS A PRESTARSE

El servicio deberá cumplir con la normativa peruana de la Ley General de Residuos Sólidos (Ley N° 27314) y sus normas modificatorias y/o sustitutorias, así como lo estipulado en su respectivo reglamento. Asimismo, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica de Salud – NTS 096 MINSA/DIGESA V01 o la norma que la actualice y/o sustituya; siendo su cumplimiento, seguimiento y supervisión de responsabilidad exclusiva del inversionista privado, como consecuencia de que asume la totalidad de los riesgos del proyecto.

III. ELEMENTOS ESENCIALES DEL PROYECTO DE CONTRATO

a) Objeto

Constitución de derecho de usufructo y derecho de superficie sobre un activo (terreno) del Gobierno Regional de Arequipa a favor al inversionista privado con el compromiso de diseñar, financiar, implementar, instalar, operar, explotar y mantener, a su cuenta y riesgo una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Hospitalarios Peligrosos en la Región Arequipa.



b) Modalidad de Contratación

Constitución de derecho de usufructo y derecho de superficie sobre un activo (terreno).

c) Plazo del Contrato

El plazo del Contrato será de veinte (20) años, contados desde su suscripción.

d) Contratantes

Serán el Gobierno Regional de Arequipa y el Inversionista, que será la Sociedad de Propósito Especial (SPE) que constituirá el Adjudicatario del Proyecto, que podrá ser el Proponente en caso de adjudicación directa, o quien resulte adjudicatario de la Buena Pro en caso de llevarse a cabo un proceso de selección.

El Adjudicatario constituirá una SPE que se encargará de ejecutar el Proyecto, por lo que su objeto social será especial y exclusivo.

El capital social suscrito y pagado de la SPE deberá ser no menor a S/ 200,000.00 (Doscientos mil y 00/100 soles).

e) Operador Estratégico y participación

Debe existir un Operador Estratégico, el cual será la persona jurídica que haya acreditado los requisitos de precalificación técnico-operativos.

Las actividades mínimas del Operador Estratégico deben estar relacionadas directamente a la operación del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Hospitalarios Peligrosos en la Región Arequipa, y se deberá mantener en dicha actividad al menos durante los primeros cinco (5) años de la vigencia del contrato respectivo, salvo los casos en los que en esta Declaratoria de Interés se establezca una disposición diferente.



f) Régimen de Bienes

Durante la vigencia del contrato, el activo que entregue el Gobierno Regional de Arequipa seguirá siendo de su propiedad, correspondiendo al Inversionista los derechos de usufructo y superficie. Las obras que sean ejecutadas por el Inversionista, incluyendo sus partes integrantes y accesorias, serán transferidas a costo cero en propiedad al Gobierno Regional de Arequipa una vez finalizado el contrato.

g) Neutralidad tecnológica

El Adjudicatario tendrá libertad de definir y utilizar la tecnología específica con la que ejecutará el Proyecto, siempre que cumpla con el objeto, alcances, especificaciones y exigencias mínimas del mismo.

h) Autorizaciones, permisos y licencias

El Inversionista asume la obligación de cumplir las condiciones, autorizaciones y permisos que se requieran legalmente para la importación, ingreso, instalación, remoción, operación, mantenimiento y/o reposición de los bienes que requiera para el Proyecto. Asimismo, el Inversionista debe asumir la obligación de cumplir con los requerimientos legales que se necesiten para operar, tales como las licencias de funcionamiento, las acreditaciones ambientales si fuera el caso, las del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y las que resulten exigibles a su actividad.

i) Régimen tarifario

Corresponde al Inversionista el cobro de los precios por la explotación del proyecto. En el caso del servicio a prestarse a las instituciones dependientes del Gobierno Regional de Arequipa existirá un régimen de precios máximos ajustables, según lo establecido en el contrato. En el caso de servicios prestados a otras entidades, existirá un régimen de economía de libre mercado en la determinación de los precios.

j) Régimen de Seguros

Durante la vigencia del contrato, el Inversionista tomará y mantendrá en vigor los siguientes seguros como mínimo, sin que esto sea limitativo:

- i) De obras de montaje - EAR, para la etapa de implementación y puesta en operación comercial.
- ii) De responsabilidad civil, durante toda la etapa de operación del servicio.
- iii) Seguro de accidentes y seguro de vida de los empleados del Inversionista, durante toda la etapa de operación del proyecto.

Las pólizas tendrán como asegurado al Inversionista quien deberá destinar los montos, producto de la indemnización por cualquier siniestro, necesariamente a la reparación de los daños causados por el siniestro. Sólo en el caso en que sea materialmente imposible la restitución, reposición o reparación de los bienes dañados, la indemnización será entregada al Gobierno Regional de Arequipa y/o a quien este haya establecido como asegurado adicional, no estando obligado a reembolsar suma alguna al Inversionista.

El Inversionista deberá pagar la totalidad de las sumas adeudadas a terceros, en caso de siniestros por causa de dolo o culpa imputable al Inversionista, que no fuera cubierto por las pólizas de seguro.



k) Suspensión del plazo del contrato.

El plazo del contrato se podrá suspender a petición de cualquiera de las partes, en los siguientes casos:

- i. Fuerza Mayor.
- ii. Acuerdo entre las Partes, derivado de circunstancias distintas a la referida en el literal anterior.
- iii. Los demás casos expresamente previstos en el respectivo contrato.

El periodo de la suspensión conforme a las causales antes señaladas, no se tomará en cuenta para el cómputo del plazo del contrato, debiendo las partes acordar un nuevo cronograma en el cumplimiento de las obligaciones, cuando ello resultase necesario.

l) Terminación del contrato

El contrato culminará por causas imputables al Gobierno Regional de Arequipa o al Inversionista expresamente establecidas en el contrato, así como de mutuo acuerdo o por la terminación del plazo del contrato. Asimismo, la terminación del contrato podrá ocurrir por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas no imputables a las partes, que imposibiliten o afecten sustancialmente en forma negativa el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. De ser estas causas temporales, o por mutuo acuerdo, el contrato podrá suspenderse, de manera que no le sean exigibles al Inversionista el cumplimiento de sus obligaciones bajo el contrato.

El régimen de liquidación, en caso de terminación por cualquier causa, se establecerá contractualmente.

m) Legislación aplicable y solución de controversias

El contrato se regirá e interpretará de acuerdo a las normas de la legislación peruana, al cual las partes someterán el contenido, ejecución, conflictos, definición de controversias y demás consecuencias derivadas del contrato.

Todos los conflictos, controversias o diferencias que pudieran surgir entre las partes respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del contrato serán resueltos por trato directo entre las Partes.

En el caso de que las partes no resolvieran el conflicto, controversia o diferencia suscitado mediante trato directo, el mismo será resuelto mediante arbitraje, cuya estructuración será pactada en el contrato.

n) Régimen Tributario

El Inversionista deberá cumplir con todas las obligaciones de naturaleza tributaria que correspondan al ejercicio de su actividad, estando sujeto a la legislación tributaria nacional, regional y municipal que le resulte aplicable.



o) Reembolso de Gastos del Proceso

El Inversionista deberá reembolsar al Gobierno Regional de Arequipa una suma de S/ 129,407 (Ciento veinte nueve mil cuatrocientos siete y 00/100 soles) más el impuesto general a las ventas, de corresponder, por concepto de gastos del proceso de promoción de la inversión privada. La efectiva realización del reembolso es una condición imprescindible para la suscripción del Contrato .

Para dicho efecto, el Gobierno Regional de Arequipa comunicará oportunamente, al Inversionista Privado, la forma de pago y/o las cuentas bancarias donde deba ser depositado dicho monto.

p) Aporte al FOPRI

El Inversionista deberá realizar un aporte al FOPRI/GRA, equivalente al el 2% de la Inversión Referencial del Proyecto. La oportunidad y forma de pago de este aporte será establecido en el contrato.

IV. GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

A efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, el Inversionista entregará a favor del Gobierno Regional de Arequipa una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, que garantizará la correcta ejecución de todas las obligaciones del contrato, inclusive el pago de penalidades. Esta garantía deberá estar vigente desde la suscripción del contrato hasta un año posterior a su finalización; y será por el siguiente monto: S/ 151,000.00 (Ciento cincuenta y un mil y 00/100 soles), el cual se renueva anualmente con un valor ajustado a la inflación acumulada de los últimos 12 meses. Esta garantía debe ser una carta fianza de carácter solidario, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática a solo requerimiento del Gobierno Regional de Arequipa.

A efectos de garantizar la suscripción del contrato en caso de adjudicación directa, el Proponente entregará a favor del Gobierno Regional de Arequipa una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de S/ 135,000.00 (Ciento treinta y cinco Mil y 00/100 Soles). Esta garantía debe ser una carta fianza de carácter solidario, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática a solo requerimiento del Gobierno Regional de Arequipa.



REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN DEL CONCURSO

A. Requisitos para un mismo proyecto

Los Terceros Interesados en el Proyecto contenido en la Iniciativa Privada podrán expresar su interés dentro del plazo establecido en el Decreto Legislativo N° 1012, mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentar una Carta de Expresión de Interés, según el modelo del Anexo N° 1 de la presente Declaración de Interés.
2. Presentar una Garantía de Seriedad de Expresión de Interés: Carta fianza a favor del Gobierno Regional de Arequipa por un monto de S/ 135,000.00 (Ciento treinta y cinco Mil y 00/100 Soles), según el modelo del Anexo N° 3 de la presente Declaración de Interés.
Esta garantía debe ser una o más cartas fianzas de carácter solidario, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática a solo requerimiento del Gobierno Regional de Arequipa; y deberá estar vigente hasta la firma del contrato respectivo y deberá ser emitida por una de las entidades a que se refiere el Anexo N° 5 de la presente Declaración de Interés.
3. Presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos técnico-operativos y financieros.

B. Requisitos para un proyecto alternativo

Los Terceros Interesados, en un proyecto alternativo al Proyecto contenido en la Iniciativa Privada, podrán expresar su interés dentro del plazo de ley antes mencionado, mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentar una nueva propuesta de iniciativa privada conteniendo el proyecto alternativo, conforme a lo previsto por el Artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1012. Esta nueva propuesta de iniciativa privada debe cumplir con lo dispuesto en el Artículo 28° del Decreto Supremo N° 127-2014-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012.
2. Presentar una Carta de Expresión de Interés, según el modelo del Anexo N° 2 de la presente Declaración de Interés.
3. Presentar una Garantía de Seriedad de Expresión de Interés: Carta fianza a favor del Gobierno Regional de Arequipa por un monto de monto de S/ 135,000.00 (Ciento treinta y cinco Mil y 00/100 Soles), según el modelo del Anexo N° 4 de la presente Declaración de Interés.



Esta garantía debe ser una o más cartas fianzas de carácter solidario, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática a solo requerimiento del Gobierno Regional de Arequipa; y deberá estar vigente hasta la firma del contrato respectivo y deberá ser emitida por una de las entidades a que se refiere el Anexo N° 5 de la presente Declaración de Interés.

C. Requisitos de precalificación

Los Terceros Interesados deberán cumplir con los siguientes Requisitos de Precalificación a fin de participar en el Concurso que se convoque:

1. Legales

- a) Ser una empresa constituida legalmente en su país de origen y acreditar los poderes y/o facultades de su Representante Legal. En caso de consorcios, cada uno de sus integrantes debe cumplir con estas exigencias.
- b) Comprometerse a constituir una sociedad de propósito exclusivo en el Perú, conforme a las normas vigentes en el país, a fin de ejecutar el Proyecto.

2. Técnico-Operativos

Se deberá acreditar que la empresa cuente con cinco (5) años de experiencia y haber o estar operando al menos tres (3) plantas de tratamiento de desechos peligrosos biocontaminados y/o especiales, dentro de los cuales se deberán haber tratado por lo menos 2,000 kg/día de residuos hospitalarios, en cada planta.

La experiencia podrá ser acreditada de alguna de las siguientes formas:

- a. a través del propio postor;
- b. A través de uno o más integrantes del postor, en caso de consorcio; o,
- c. Por accionistas o participacionistas del postor, que tengan cada una, una participación mínima del 40% en el Postor, o en algunos de los integrantes del Postor, en caso de consorcio.

3. Financieros

Deberá acreditar contar con un patrimonio neto mínimo de US\$ 2'500,000.00 (Dos Millones quinientos Mil y 00/100 Dólares americanos). En caso de consorcio, este requisito podrá ser satisfecho sumando el patrimonio neto de cada una de las empresas integrantes. Este requisito podrá ser acreditado también con el patrimonio neto de un accionista o participacionista del postor que tenga una participación no menor al 40% en el capital del postor.

D. Procedimiento del concurso en caso existan terceros interesados

En caso existiesen Terceros Interesados, el Concurso se realizaría aplicando la normatividad y usos vigentes.

VI. FACTOR DE COMPETENCIA DEL CONCURSO PÚBLICO

El Factor de Competencia en caso de convocar a un proceso de selección para adjudicar el Proyecto, será la mayor cantidad de kgs/año de residuos hospitalarios que ofrezca tratar de manera gratuita para el Gobierno Regional de Arequipa. Este factor de competencia será regulado en las bases del concurso respectivo.

VII. REEMBOLSO DE LOS GASTOS EFECTIVAMENTE REALIZADOS POR EL PROPONENTE EN LA ELABORACIÓN DE LA INICIATIVA PRIVADA



De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1012, se reconocerá a favor del Proponente un monto por reembolso de gastos que como máximos será el equivalente al 1% del monto de la Inversión Mínimo Referencial, por concepto de reembolso de gastos incurridos en la elaboración de la Iniciativa Privada. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33° del Decreto Supremo N° 127-2014-EF, se establece que el reembolso de este monto será asumido por el Adjudicatario del Proyecto.

Los Terceros Interesados, a la presentación de su expresión de interés, deberán reconocer y aceptar efectuar el reembolso de los gastos del Proponente, conforme sea requerido por la Gobierno Regional de Arequipa.

VIII. DEPENDENCIA ANTE LA CUAL SE PODRÁN PRESENTAR LAS SOLICITUDES DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Gobierno Regional de Arequipa – Mesa de Partes.
_____ - Arequipa – Perú.

IX. ANEXOS DE LA DECLARACIÓN DE INTERÉS

- ANEXO N° 1 - Modelo de Carta de Expresión de Interés (Sobre el mismo Proyecto)
- ANEXO N° 2 - Modelo de Carta de Expresión de Interés (Sobre un Proyecto alternativo)
- ANEXO N° 3 - Modelo de Garantía de Seriedad de Expresión de Interés (interesado en el mismo Proyecto)
- ANEXO N° 4 - Modelo de Garantía de Seriedad de Expresión de Interés (interesado en un Proyecto alternativo)
- ANEXO N° 5 - Listado de Entidades Autorizadas para emitir las cartas fianzas





ANEXO N° 1

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS (Sobre el mismo Proyecto)

Arequipa, ... de ... del 201...

Señores:

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Lima. -

Ref. : Proyecto contenido en la Iniciativa Privada denominada "Instalación y Operación de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Hospitalarios Peligrosos para la Región Arequipa"

De nuestra consideración:

Por medio de la presente (nombre de la empresa o consorcio) representada por (nombre del Representante Legal), identificado con (documento y número de identidad), domiciliado en (dirección, distrito, departamento –o sus equivalentes- y país), declaramos nuestro firme interés en participar en la ejecución del Proyecto de la referencia.

Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento, y a lo señalado en la Declaración de Interés de la citada Iniciativa Privada, adjuntamos la Carta Fianza N°, emitida por el Banco, por la suma de S/.; así como la documentación exigida.

Sin otro particular, quedamos de Ud.

Atentamente,

.....
Nombre y firma del Representante Legal
Nombre de la Persona Jurídica
Dirección
Teléfono
E-mail



ANEXO N° 2

**MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS
(Sobre un Proyecto alternativo)**

Arequipa, ... de ... del 201...

Señor:

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INVERSIONES
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**
Lima.-

Ref. : Proyecto contenido en la Iniciativa Privada denominada "Instalación y Operación de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Hospitalarios Peligrosos para la Región Arequipa"

De nuestra consideración:

Por medio de la presente (nombre de la empresa o consorcio) representada por (nombre del Representante Legal), identificado con (documento y número de identidad), domiciliado en (dirección, distrito, departamento –o sus equivalentes- y país), declaramos nuestro firme interés de participar en la ejecución de un proyecto alternativo al de la referencia, denominado ".....".

Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento, y a lo señalado en la Declaración de Interés de la citada Iniciativa Privada, adjuntamos la Carta Fianza N°, emitida por el Banco, por la suma de S/.

Asimismo, cumplimos con adjuntar para vuestra evaluación, nuestra iniciativa privada alternativa, conforme a lo dispuesto en el Artículo 29° del Decreto Supremo N° 127-2014-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012.

Sin otro particular, quedamos de Ud.

Atentamente,



.....
Nombre y firma del Representante Legal

Nombre de la Persona Jurídica

Dirección

Teléfono

E-mail



ANEXO N° 3

MODELO DE GARANTIA DE SERIEDAD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS (Interesado en el mismo Proyecto)

Arequipa, ... de ... del 201...

Señores:

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Lima.-

Ref. : Proyecto contenido en la Iniciativa Privada denominada "Instalación y Operación de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Hospitalarios Peligrosos para la Región Arequipa"

De nuestra especial consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores, constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, hasta por la suma de a favor del Gobierno Regional de Arequipa, para garantizar la seriedad de la carta de expresión de interés y participación de nuestro cliente en el proceso de selección que se convoque para la ejecución del Proyecto de Inversión contenido en la Iniciativa Privada denominada "Instalación y Operación de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Hospitalarios Peligrosos para la Región Arequipa", declarada de interés.

La presente garantía se hará efectiva en caso que nuestro cliente no cumpla con presentar una oferta económica válida en el proceso de selección convocado o, en caso de resultar Adjudicatario, no cumpla con los requisitos establecidos por el Gobierno Regional de Arequipa para la Fecha de Suscripción del Contrato o no suscriba el respectivo Contrato.

Para honrar la presente fianza, bastará un simple requerimiento del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Arequipa, o de quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas ubicadas en



Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 72 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora por nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la Tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%. La Tasa LIBOR establecida será la del cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 am, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Carta Fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre Uds. y nuestro cliente.

La vigencia de esta Fianza será de y se iniciará el hasta el

Nota: La garantía podrá ser emitida en el modelo del banco, siempre y cuando incluya todas las condiciones antes señaladas. El GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA proporcionará la lista de bancos autorizados a emitir la garantía en el anexo respectivo de esta Declaratoria de Interés.





ANEXO N° 4

MODELO DE GARANTIA DE SERIEDAD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS (Interesado en un Proyecto alternativo)

Arequipa, ... de ... del 201...

Señores:

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Lima.-

Ref. : Proyecto contenido en la Iniciativa Privada denominada "Instalación y Operación de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Hospitalarios Peligrosos para la Región Arequipa"

De nuestra especial consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores, constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, hasta por la suma de a favor del Gobierno Regional de Arequipa, para garantizar la seriedad de la carta de presentación de proyecto alternativo de nuestro cliente y la suscripción del Contrato correspondiente por parte de éste, en caso que su iniciativa privada sea declarada preferente, declarada de interés y no se presenten interesados para la ejecución de la misma y ésta sea adjudicada directamente a nuestro cliente.

La presente garantía se hará efectiva en caso que nuestro cliente no cumpla con presentar una oferta económica válida en el proceso de selección convocado o, en caso de resultar Adjudicatario, no cumpla con los requisitos establecidos por el Gobierno Regional de Arequipa para la Fecha de Suscripción del Contrato o no suscriba el respectivo Contrato.

Para honrar la presente fianza, bastará un simple requerimiento del Alcalde del Gobierno Regional de Arequipa, o de quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas ubicadas en



Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 72 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora por nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%. La Tasa LIBOR establecida será la del cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 am, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Carta Fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre Uds. y nuestro cliente.

La vigencia de esta Fianza será de y se iniciará el hasta el

Nota: La garantía podrá ser emitida en el modelo del banco, siempre y cuando incluya todas las condiciones antes señaladas. La **GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA** proporcionará la lista de bancos autorizados a emitir la garantía en el anexo respectivo de esta Declaratoria de Interés.





ANEXO N° 5

LISTADO DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS CARTAS FIANZAS

EMPRESAS BANCARIAS

Son las así definidas en la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), y que ostentan:

- Clasificación mínima de CP-1, categoría 1, CLA-1 o EQL-1 para obligaciones de corto plazo;
- A para fortaleza financiera; y,
- AA para obligaciones de largo plazo, conforme a la normativa vigente.

BANCOS EXTRANJEROS DE PRIMERA CATEGORIA

Se tomarán en cuenta los bancos extranjeros de primera categoría, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva mediante la Circular N° 022-2016-BCRP del 10 de octubre de 2016, o sus actualizaciones.

Las garantías provenientes de estas entidades deberán ser confirmadas por alguna Empresa Bancaria señalada en este anexo.

ENTIDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES

Será cualquier entidad financiera internacional, que tenga una clasificación de riesgo no menor que la clasificación de la deuda soberana peruana correspondiente a moneda extranjera y de largo plazo, asignado por una de las entidades clasificadora de riesgo internacional que clasifican a la República del Perú. También, será cualquier institución multilateral de crédito de la cual el Estado de la República del Perú sea miembro.

Las garantías provenientes de estas entidades deberán ser confirmadas por alguna Empresa Bancaria señalada en este anexo.

